GACETA MUNICIPAL

15 de mayo del 2025
Gaceta 5, Año 1
VOLUMEN XVIII

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Lic. Rodolfo Nogués Barajas, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 123, 128 Fracción III, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 27, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; a sus habitantes hace saber:

ÍNDICE:

- **Reglamento del Comité Ciudadano del Pueblo Mágico de Jilotepec.**

15 de mayo del 2025
Gaceta 5, Año 1
VOLUMEN XVIII

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC

REGLAMENTO DEL COMITÉ CIUDADANO DE PUEBLO MÁGICO

DIRECCIÓN DE TURISMO

JILOTEPEC MÉXICO, ABRIL DEL 2025.

REGCOM-U00/DG21/DDTUR CER/DJIR-A0

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

INDICE

1. PRESENTACIÓN 4
2. ANTECEDENTES.....4
3. OBJETIVO GENERAL.....4
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....4
5. CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....5
6. CAPÍTULO II: NATURALEZA Y OBJETO DEL COMITÉ.....6
7. CAPÍTULO III: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.....7
8. CAPÍTULO IV: DE LAS ATRIBUCIONES.....9
9. CAPÍTULO V: DE LAS SESIONES Y OPERACIÓN DEL COMITÉ.....16
10. CAPÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN.....18
11. CAPÍTULO VII: DE LA SEPARACIÓN DEL COMITÉ.....19
12. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....20
13. DIRECTORIO INSTITUCIONAL.....22
14. DIRECTORIO INTERNO.....24
15. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....25
16. HOJA DE VALIDACIÓN.....26

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

1. PRESENTACIÓN

El presente reglamento del consejo consultivo constituye un mecanismo de consulta, asesoría y apoyo técnico, en el que las autoridades federales, estatales y municipales, así como los representantes de los sectores social y privado involucrados en la actividad turística, podrán presentar planteamientos y análisis de asuntos relacionados con ella, podrán participar en el proceso de planeación regional del sector, en los términos de la legislación Estatal de la materia, dándole seguimiento y evaluando resultados y concertando acciones tendientes a impulsar el desarrollo integral de los destinos turísticos del municipio de Jilotepec y la calidad de los servicios que se ofrecen al sector turístico.

2. ANTECEDENTES

El municipio de Jilotepec, Estado de México, recibe su nombramiento como Pueblo Mágico el 26 de junio del 2023, por la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal. El Comité está integrado por diferentes actores de la Sociedad civil, representantes del Turismo y de la Comunidad que tiene nombramiento de Pueblo Mágico, con la intención de implementar acciones necesarias para promover y fomentar el Desarrollo Turístico equilibrado, al igual que el conocimiento, la valoración, conservación, cuidado y revitalización del patrimonio Cultural y Natural del Pueblo Mágico de Jilotepec, Estado de México.

3. OBJETIVO GENERAL

Apoyar el desarrollo del turismo en el municipio mediante la coordinación de voluntades y esfuerzos de los diferentes actores del quehacer turístico.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Apoyar la promoción de la imagen turística del municipio con acciones que involucren la participación de los diferentes niveles de gobierno, de la iniciativa privada y de otros agentes sociales que directa o indirectamente participan en la actividad turística; propiciar el cuidado y aprovechamiento de los recursos turísticos municipales; alentar el mejoramiento en la calidad de los servicios turísticos y la conciencia turística de los prestadores de servicios directos y complementarios; evitar la dispersión de esfuerzos compartiendo objetivos, estrategias; así como una mayor capacidad de respuesta a las necesidades del turista.

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ CIUDADANO DE PUEBLO MÁGICO DE JILOTEPEC, MUNICIPIO, ESTADO DE MÉXICO.

Con base en el acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa de la Secretaría de Turismo Federal de Pueblos Mágicos y de acuerdo con las reglas de operación publicada en el Diario Oficial se determina el Reglamento Interno del Comité Pueblo Mágico de Jilotepec, Estado de México.

5. CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité Ciudadano de Pueblo Mágico de Jilotepec.

Artículo 2.- Las autoridades federales, estatales y municipales no podrán intervenir ni inducir la integración o desintegración del Comité Ciudadano de Pueblo Mágico, siendo éste un órgano de naturaleza ciudadana y decisiones propias.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Comité: Es el Comité de Pueblo Mágico constituido en la localidad que cuenta con el Nombramiento de Pueblo Mágico otorgado por la Secretaría de Turismo Federal;

II. Pueblo Mágico: Localidad Jilotepec que cuenta con el nombramiento de Pueblo Mágico, y que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable y que cumple con los requisitos de permanencia;

III. Municipio: La Unidad Administrativa de Gobierno, que se encuentra gobernada por un Ayuntamiento, y que es el contacto directo con las comunidades y Comités Pueblos Mágicos;

IV. Nombramiento: Acción que realiza la Secretaría de Turismo Federal, con el respaldo de documentos técnicos, para designar a una localidad Pueblo Mágico, la cual acredita el

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

cumplimiento de los requisitos de incorporación o permanencia al Programa Pueblos Mágicos;

V. Prestador de Servicios Turísticos: Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere la Ley General de Turismo y su Reglamento;

VI. Programa Pueblos Mágicos: Programa de desarrollo turístico integral para Localidades que, en un diferente nivel de desarrollo, organizan diversas acciones de carácter económico, social y ambiental con el propósito de mejorar las condiciones de vida de una localidad turística;

VII. SECTUR: La Secretaría de Turismo Federal;

VIII. SEDETUR: La Secretaría de Turismo Estatal y/o Autoridad Estatal

IX. Servicios Turísticos: Los dirigidos a entender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por la Ley General de Turismo y su Reglamento;

X. PyME'S: Pequeñas y Medianas Empresas; y

XI. Modelo Integral de Gestión de Destinos: Es una herramienta que promueve la SECTUR, a través de la Dirección General de Gestión de Destinos, que busca la coordinación efectiva con el estado, el municipio y la ciudadanía en la gestión integral de turismo, para su aplicación y líneas de acción.

6. CAPÍTULO II

NATURALEZA Y OBJETO DEL COMITÉ

Artículo 4.- El Comité Ciudadano de Pueblo Mágico de Jilotepec, está integrado por diferentes actores de la sociedad civil, que son representativos del turismo y de una comunidad que tiene el nombramiento de Pueblo Mágico; y cuyo objeto es coadyuvar en la implementación de acciones necesarias para promover un desarrollo turístico equilibrado,

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

fomentando el conocimiento, así como la valoración, conservación, cuidado y revitalización del patrimonio cultural y natural del Pueblo Mágico.

7. CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5.- El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

I. Un presidente, quien será la persona titular de la Presidencia Municipal, quien contará con voz y voto de calidad;
II. Un Coordinador, quien contará con voz y voto;
III. Un Secretario técnico, quien contará con voz y;
IV. Tres vocalías, quienes serán personas con reconocida experiencia y capacidad en materia turística, las cuales contarán con voz y voto.
V. Invitado especial, quien contará con voz y voto.

En ausencia del Presidente Municipal, éste podrá designar un suplente, quien deberá ser forzosamente el Director de Turismo Municipal o en su caso, el responsable del área turística en el municipio.

Artículo 6.- Los cargos que se enumeran en las fracciones I a IV del artículo 5 del presente reglamento deberán recaer en ciudadanos residente del Pueblo Mágico Jilotepec y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 10 del presente ordenamiento y que serán electos de conformidad con el artículo 8 de este reglamento.

Artículo 7.- El periodo de gestión de cada uno de los miembros del Comité, será de 3 años contados a partir de su nombramiento, con la posibilidad de reelegirse por un periodo igual. Concluido estos dos periodos, en su caso, los miembros del Comité podrán postularse nuevamente para ocupar algún cargo dentro del Comité, siempre que hayan dejado pasar al menos un periodo de elecciones como mínimo

Artículo 8.- Para la instalación por primera vez del Comité, los integrantes serán electos por votación directa de los habitantes interesados y que participan en el proceso, y quienes cuenten con la mitad más uno de los votos de los presentes, será considerado candidato

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

electo. Para las subsecuentes elecciones, los integrantes del comité serán aquellos candidatos electos por votación de los integrantes del comité, con un mínimo de votos de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité, tendrá voto de calidad.

Una vez hecha la votación, se deberá asentar en el acta de sesión de que se trate, el nombramiento del candidato ganador, haciendo constar la elección como miembro del Comité, y debiendo señalar la vigencia de su designación. El nombramiento, deberá hacerse del conocimiento a las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al nombramiento, siempre que se haga por escrito o por cualquiera de los medios disponibles (publicación, oficio o vía correo electrónico).

Artículo 9.- Los miembros que integran el Comité deberán designar un suplente, quien deberá forzosamente cumplir con los requisitos que se enumeran en el artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 10.- Para Formar parte del Comité se debe cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser residente del Pueblo Mágico de Jilotepec, y mantener interés en el desarrollo turístico del mismo.

II. Contar con al menos 18 años cumplidos al momento de la designación como integrante del Comité;

III. No tener antecedentes penales.

Artículo 11.- Podrán integrarse al Comité las personas con capacidades destacadas que puedan aportar al desarrollo del Pueblo Mágico de Jilotepec ya sea propuesta por algún integrante, o que solicite por sí mismo incorporarse al Comité, siempre y cuando cumplan los requisitos a que se hace referencia el artículo anterior, mismo que será revisado y votado por todos los integrantes con voz y voto. Para los casos previstos en el presente artículo deberá presentarse una carta de motivos para solicitar la integración al comité, dirigida al Presidente del Comité en turno, suscrita por quien propone o solicita la integración.

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

Artículo 12.- Los integrantes desempeñarán sus funciones en forma honorífica, no percibirán remuneración alguna por sus servicios o actividades por parte de ninguna instancia.

8. CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 13.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Nombrar y remover de su cargo a los miembros del Comité;

II. Actualizar la estructura organizacional y operativa del propio Comité, con la finalidad de fortalecer su capacidad de gestión, administración, desempeño y evaluación, así como el cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

III. Aprobar la ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo turístico, a través de subsidios, en beneficio de la población que habita los destinos turísticos del Pueblo Mágico de Jilotepec, en el marco de los Programas de Apoyo de los Gobiernos Estatal y Federal para el sector turístico, para el ejercicio fiscal correspondiente;

IV. Promover la participación de la comunidad en la planeación turística del municipio, generando foros de diálogo y trabajo coordinado;

V. Promover e implementar acciones de carácter incluyente y representativo entre los Prestadores de Servicios Turísticos, los habitantes del Pueblo Mágico de Jilotepec y las autoridades correspondientes;

VI. Elaborar y/o modificar el Programa de Trabajo del Comité, con una proyección de al menos tres años, que promueva acciones basadas en criterios de sustentabilidad, alineándolo a los instrumentos de planeación del sector turístico federal, estatal y municipal;

VII. Apoyar la conservación del patrimonio cultural y natural del Pueblo Mágico de Jilotepec, coadyuvando con los diferentes actores e instrumentando acciones tendientes a salvaguardar, conservar, proteger y rehabilitar el patrimonio tangible e intangible del mismo;

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

VIII. Promover la elaboración de estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de la Actividad Turística en el Pueblo Mágico de Jilotepec;

IX. Impulsar la articulación y diversificación de productos y servicios turísticos dentro del Pueblo Mágico Jilotepec;

X. Proponer y promover acciones para la protección del turista dentro del Pueblo Mágico de Jilotepec;

XI. Gestionar la entrega de donativos y subsidios al comité, provenientes de cualquier instancia pública o privada, para el desarrollo de las actividades propias del Comité;

XII. Coadyuvar con las autoridades estatales y municipales para el cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento del nombramiento de Pueblo Mágico de Jilotepec, conforme a los lineamientos establecidos por la SECTUR;

XIII. Aprobar las normas y procedimientos necesarios para el manejo de recursos económicos, materiales, tecnológicos y humanos a cargo del Comité;

XIV. Recibir mobiliario y equipo donado por cualquier persona física o moral, así como por cualquier Institución de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, que tenga la facultad de donar mobiliario y equipo, bajo los requisitos que establezcan para la transparencia de la donación;

XV. Coadyuvar en la implementación del Modelo Integral de Gestión de Destinos en conjunto con la SECTUR, a través de la Dirección General de Gestión de Destinos, la SEDETUR y el municipio de Jilotepec, mediante la Dirección de Turismo, en pro de un desarrollo exitoso en el destino;

XVI. Sumarse a las gestiones realizadas por las autoridades estatales y municipales, destinadas a la obtención de fondos y recursos financieros que permitan la ejecución de proyectos contenidos en el portafolio del municipio y el programa de trabajo del Comité;

XVII. Promover la participación de los Prestadores de Servicios Turísticos, comunidad, instituciones privadas y academia, en coordinación con la SECTUR, SEDETUR y el municipio, en el diseño de programas en materia de profesionalización turística, obtención

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

de certificaciones turísticas y realización de diagnósticos en las diferentes áreas del quehacer del Pueblo Mágico de Jilotepec;

XVIII. Integrar y difundir los productos y Servicios Turísticos del Pueblo Mágico de Jilotepec, a través de las redes sociales u otros medios de comunicación del Estado, así como del municipio de Jilotepec., y del propio Comité;

XIX. Promover el desarrollo y consolidación de cadenas productivas turísticas del Pueblo Mágico de Jilotepec, gestionando subsidios, financiamientos y apoyos que permitan desarrollar correctamente los Programas Operativos;

XX. Promover la construcción y operación de espacios de información turística en conjunto con la autoridad federal, estatal y municipal;

XXI. Promover dentro del Pueblo Mágico de Jilotepec, la información de programas de financiamiento para fomentar el desarrollo de PyME'S de vocación turística;

XXII. Promover que la iniciativa privada participe con la aportación de recursos económicos para la realización de eventos del sector turístico, así como en la planeación y diseño de estos;

XXIII. Participar en el monitoreo de la actividad turística del Pueblo Mágico Jilotepec, tomando en cuenta los indicadores básicos de competitividad y sustentabilidad, en conjunto con la autoridad federal, estatal, municipal;

XXIV. Coadyuvar en su caso con la autoridad correspondiente en la aplicación de las acciones que den solución a las problemáticas en el desarrollo urbano-turístico del Pueblo Mágico de Jilotepec, a través de la aplicación de los instrumentos de planeación como son:

a. Programa de Desarrollo Turístico Municipal;

b. Programa de Desarrollo Urbano Municipal;

c. Reglamento Municipal de Ordenamiento del Comercio en la Vía Pública;

d. Programa Municipal de Seguridad;

e. Plan Municipal de Protección Civil;

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

f. Reglamento de Imagen Urbana;

g. Programa Municipal de Manejo de Residuos Sólidos;

h. Reglamento de los Andadores, Parques y Plazuelas Recuperados con el Programa de Pueblos Mágicos.

Artículo 14.- Son atribuciones del Presidente del Comité, las siguientes:

I. Presidir las sesiones del Comité;

II. Aprobar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias elaboradas por el Secretario Técnico;

III. Suscribir las actas de las sesiones del Comité;

IV. Invitar a cualquier persona física o moral, o cualquier servidor público que se considere conveniente para participar como invitado en alguna de las sesiones del Comité;

V. Informar a los integrantes del Comité los avances en los acuerdos tomados en las sesiones;

VI. Vigilar el cumplimiento de la aplicación del presente reglamento, y en su caso, informar al Comité los casos de incumplimiento;

VII. Coordinar el reporte semestral del avance del programa de trabajo anual, remitiendo copia de este a las autoridades federales, estatales y municipales;

VIII. Organizar y, en su caso, proporcionar la información necesaria para la integración del programa de trabajo del Comité;

IX. Proponer candidatos, y votarlos para el nombramiento de integrantes del Comité;

X. Representar al Comité en cualquier acto jurídico o protocolario, ya sea ante organismos gubernamentales o no gubernamentales;

XI. Llevar a cabo el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité, respetando las responsabilidades y obligaciones conferidas en el presente Reglamento.

XII. Proponer para aprobación a los miembros del Comité, el calendario decisiones

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

ordinarias del ejercicio fiscal;

XIII. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias del Comité;

XIV. Coadyuvar en la promoción y difusión del programa Pueblo Mágico Jilotepec, con los diferentes sectores de la población, estableciendo redes y canales de comunicación para la promoción del turismo y de las acciones que realiza el Comité, a través de la página web oficial de turismo, redes sociales oficiales y otros medios de comunicación.

Artículo 15.- Son atribuciones del Coordinador del Comité, las siguientes:

I. Elaborar y remitir por lo menos con cinco días hábiles previos a la sesión ordinaria correspondiente, la convocatoria y la carpeta que se integrará con el orden del día y demás documentación que se someta a la aprobación del Comité; en caso de sesiones extraordinarias se deberá remitir cuando menos con 24 horas previas a la sesión;

II. Hacer un registro de los miembros que asistan a cada una de las sesiones;

III. Presentar el orden del día de la sesión;

IV. Dar lectura a los avances en el cumplimiento de los acuerdos de la reunión anterior para su aprobación y/o modificación;

V. Elaborar las actas de las sesiones, así como registrar los acuerdos tomados en las sesiones del Comité;

VI. Suscribir las actas de las sesiones del Comité;

VII. Recabar las firmas de los miembros del Comité y demás asistentes a las sesiones, en las actas correspondientes;

VIII. Remitir a la Dirección General de Gestión de Destinos de la SECTUR, así como a la SEDETUR, la documentación generada en cada sesión del Comité, con la finalidad de obtener el puntaje necesario que sume a la evaluación final de la permanencia en el Programa Pueblo Mágico;

IX. Vigilar el cumplimiento de la aplicación del presente reglamento, y en su caso, informar al Comité los casos de incumplimiento;

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

X. Preparar los informes de avances de acciones establecidas en el programa de trabajo del Comité, y dar cuenta a los miembros;

XI. Resguardar las actas levantadas durante las sesiones, las cuales deberán estar disponibles en caso de que se requiera por cualquier integrante del Comité y/o autoridad; y

XII. Proponer candidatos, y votarlos para el nombramiento de integrantes del Comité;

XIII. Recibir y atender, previa aprobación del presidente del comité, las solicitudes de información relacionadas con el Comité, y someter a consideración del presidente del comité y sus integrantes, aquellas propuestas que requieran análisis y consenso de la totalidad de los miembros;

XIV. Las demás que le asigne el Comité y el presidente del comité.

Articulo 16.- Son atribuciones del secretario técnico del Comité, las siguientes:

I. Promover la generación y administración de recursos financieros y materiales del Comité;

II. Elaborar informes bimestrales y semestrales sobre la ejecución de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y presupuestales al interior del Comité;

III. Establecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas claros del Comité;

IV. Apoyar a las autoridades correspondientes en la obtención de fondos y recursos financieros que permitan el beneficio del Pueblo Mágico de Jilotepec;

V. Gestionar la obtención fondos nacionales e internacionales y recibir donativos para la ejecución de las Atribuciones del Comité;

VI. Vigilar el cumplimiento de la aplicación del presente reglamento, y en su caso, informar al Comité sobre los casos de incumplimiento, y

VII. Suscribir las actas de las sesiones del Comité;

VIII. Vigilar el cumplimiento de la aplicación del presente reglamento, y en su caso, informar al Comité sobre los casos de incumplimiento, y

IX. Proponer candidatos, y votarlos para el nombramiento de integrantes del Comité.

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

Artículo 17.- Son atribuciones de los Vocales del Comité, las siguientes:

I. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar en cada sesión;

II. Pronunciar su opinión y los comentarios que estimen pertinentes de la información presentada en las sesiones;

III. Presentar un informe de las actividades realizadas, en la fecha que determine el Comité en las sesiones;

IV. Promover la participación de los colaboradores de las vocalías que integran el comité, en acciones que fomenten la diversificación, innovación, cultura turística, profesionalización y certificaciones turísticas, en coordinación con el sector turismo a nivel federal, estatal y municipal.

V. Coordinar la elaboración del programa de trabajo de su vocalía, alineándolo a los instrumentos de planeación del sector turismo a nivel federal, estatal y municipal, diagnostico, estrategias, líneas de acción y portafolio de proyectos (recursos, limitantes y responsables);

VI. Presentar resultados de las acciones programadas, (proyectos establecidos) ante el Comité para su revisión y aprobación;

VII. Suscribir las actas de las sesiones del Comité;

VIII. Vigilar el cumplimiento de la aplicación del presente reglamento, y en su caso, informar al Comité los casos de incumplimiento;

IX. Proponer candidatos, y votarlos para el nombramiento de integrantes del Comité, y

Adicional a las atribuciones antes referidas, el Vocal especialista en temas de la comunidad local, deberá promover la participación de la población originaria o residente en el Pueblo Mágico de Jilotepec, con el objeto de dar solución y seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité que tengan relación con la problemática de la población local, así como establecer esquemas de vigilancia ciudadana de la Contraloría Social, para establecer un canal directo de comunicación que sirva para resolver asuntos de interés del Comité.

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

Para el Vocal especialista en temas de Seguridad, adicional a las atribuciones antes referidas, éste deberá promover la participación de los actores involucrados en la seguridad del Pueblo Mágico, con el objeto de coadyuvar con la autoridad competente, para establecer un canal directo de comunicación que sirva para resolver asuntos de interés del Comité en el tema.

Para el Vocal especialista en temas de Educación e Investigación, adicional a las atribuciones antes referidas, deberá promover la participación de los actores involucrados en la educación, investigación y otras ramas, con el objeto de coadyuvar en la generación de diagnósticos y solución de problemáticas en el tema, para establecer un canal directo de comunicación para resolver asuntos de interés del Comité en el tema.

Para el Vocal especialista en temas de Servicios Turísticos, adicional a las atribuciones antes referidas, éste deberá promover la participación de los Prestadores de Servicios Turísticos, con el objeto de coadyuvar con la autoridad competente, para establecer un canal directo de comunicación que sirva para resolver asuntos de interés del Comité, estableciendo un canal directo de comunicación que sirva para resolver asuntos de interés del Comité en el tema

Artículo 18.- El Invitado Especial, a que se refiere el artículo 5, fracción VIII, tendrá como funciones las siguientes:

I. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar en cada sesión;

II. Pronunciar su opinión y los comentarios que estimen pertinentes de la información presentada en las Sesiones del Comité;

III. Vincular al Comité con las autoridades federales y estatales, para mantener un canal directo de comunicación y participación en la toma de decisiones del Comité.

9. CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES Y OPERACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 20.- El Comité deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias. Las sesiones

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

ordinarias y las extraordinarias podrán cancelarse siempre y cuando no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse el aviso de la cancelación a los miembros del Comité, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha prevista para su celebración.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita mediante documento impreso o por correo electrónico, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias, y de cuando menos veinticuatro horas tratándose de sesiones extraordinarias.

Artículo 21.- Para sesionar, el Comité requerirá de la presencia de su Presidente o de su suplente, así como de la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 22.- El Comité se reunirá, previa expedición de la convocatoria autorizada por el Presidente y emitida por el Secretario Técnico, la que contendrá el orden del día y deberá circularse entre los miembros del Comité, junto con los documentos que se revisarán en la reunión; los documentos de trabajo se podrán remitir por correo electrónico, medios magnéticos, papel, imágenes digitalizadas o combinadas estas formas.

Invariablemente deberá incluirse en el orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos y otro para asuntos generales, en el cual sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

Artículo 23.- En cada sesión ordinaria, se observará lo siguiente:

I. Se levantará una lista de asistencia firmada por los participantes y, en su caso los invitados a la sesión, la cual deberá contener: fecha, nombre, cargo, correo electrónico y la firma de titular o su representante, la cual será parte del acta que se levante de la reunión;

II. Al final de cada reunión se deberá redactar un acta en donde se asentarán los acuerdos correspondientes y deberá ser firmada por todas las partes. En caso de que alguno de los integrantes del Comité manifieste su inconformidad con los acuerdos, deberá de incluirse en la misma.

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

III. La información generada en la sesión deberá ser enviada vía correo electrónico al gobierno federal, estatal y municipal dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la sesión respectiva.

El acta de la sesión deberá ser firmada por todos los asistentes a la misma, independientemente de que cuente o no con derecho a voto y deberá ser aprobada a más tardar en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 24.- En cada sesión extraordinaria, se observará lo siguiente:

La sesión extraordinaria requerirá de la presencia del Presidente de comité o de su suplente, así como de la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En este caso la convocatoria, podrá ser enviada mínimo con veinticuatro horas de anticipación.

I. Las convocatorias de las sesiones serán por escrito y contendrán el lugar, hora y fecha en que se celebrará.

II. Las convocatorias deberán ir acompañadas por el orden del día previsto para la sesión correspondiente, así como por los documentos relativos a los temas que se tratarán.

Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta de éste, se emitirá una nueva convocatoria señalando tal circunstancia, para que dentro de los próximos cinco días hábiles se celebre la sesión respectiva, en este caso se llevará a cabo y tendrá validez con cualquiera que sea el número de miembros del Comité que asista a ella.

Artículo 25.- El Comité podrá definir libremente el lugar para llevar a cabo sus sesiones, siempre que éste se encuentre dentro de la demarcación territorial del Pueblo Mágico de Jilotepec.

10. CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 26.- Las actividades y desarrollo de las funciones de los miembros del Comité serán evaluadas anualmente dentro de la sesión ordinaria que corresponda, con base en el

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

cumplimiento de objetivos de su programa de trabajo, así como en las evidencias presentadas, conforme a los métodos de evaluación que considere pertinentes y que hayan sido aprobados por el Comité con anticipación.

Artículo 27.- La SECTUR, la SEDETUR, y el Pueblo Mágico de Jilotepec, podrán solicitar en su caso, la opinión de las Asociaciones de Comités Ciudadanos de los Pueblos Mágicos formalmente constituidas, sobre temas como la integración, organización y funcionamiento de los Comités, así como identificar distintas problemáticas entre las autoridades de los tres ámbitos de gobierno y los miembros de los Comités.

11. CAPÍTULO VII

DE LA SEPARACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 28.- Los integrantes del Comité podrán presentar su renuncia por escrito, dirigido al Presidente, la cual será aprobada previa entrega y revisión de los procesos, actividades y, en su caso, de las cuentas relativas a los fondos que hubiese manejado dentro del Comité.

Artículo 29.- Son causas de remoción del cargo de cualquiera de los integrantes del Comité las siguientes:

I. El incumplimiento de las actividades designadas, así como por no cumplir con las metas y objetivos asignados;

II. No asistir a tres sesiones del Comité, sin causa justificada

III. Por violar la normatividad electoral y hacer proselitismo a nombre del comité en favor de algún candidato o partido en cualquier momento, o en su caso, cuando resulte electo para el desempeño de un cargo de elección popular;

IV. Cuando incurra en alguna violación a la legislación nacional y obtenga para sí o para cualquier familiar o tercero un beneficio personal, aprovechando el nombre del Comité;

VI. Por resolución judicial que determine su responsabilidad en la comisión de cualquier ilícito;

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

VI. Cuando la persona ya no tenga su domicilio dentro del territorio que comprende el Pueblo Mágico que representa.

VII. Por defunción.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JILOTEPEC 2025 • 2027 Trabajando de ❤ por Jilotepec

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

12. TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Comité Ciudadano de Pueblo Mágico.

ARTÍCULO 2.- Para el cumplimiento de las funciones del Comité, será normado supletoriamente por la Ley Federal de Turismo en vigor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JILOTEPEC 2025 • 2027 Trabajando de ❤ por Jilotepec

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

13. DIRECTORIO INSTITUCIONAL

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MÉXICO
2025-2027

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

LIC. NANCY ESTELA VEGA CHAVARRIA
SÍNDICA MUNICIPAL (Rúbrica)

PROFR. AGUSTÍN MENDOZA GARCÍA
PRIMER REGIDOR
(RÚBRICA)

L.F.T. LAURA IVETH GONZÁLEZ COLIN
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)

LIC. LUIS JESÚS REYES HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

C. ROSA VELIA VÁZQUEZ ALAVEZ
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. GUSTAVO REBOLLAR GARCÍA
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. FABIOLA HERNÁNDEZ LUGO
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ARTURO GODINEZ REYES
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

14. DIRECTORIO INTERNO

DIRECTOR (A) DE TURÍSMO

JEFE O (A) DE DEPARTAMENTO

STAFF

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JILOTEPEC 2025 • 2027 Trabajando de ❤ por Jilotepec

Fecha	Dia	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

15. HOJA DE CREACIÓN

Fecha de emisión	Referencia	Observación
15/abril/2024	**A0** De acuerdo con el DOF: 25/10/2023 en el cual se establece la creación del comité ciudadano de pueblo mágico ya cuerdo de cabildo No. 07; en el que se aprueba la integración del comité del pueblo mágico de Jilotepec	Con el propósito de tener el reglamento; se llevó a cabo una revisión general con apego a la estructura orgánica.
11/abril/2025	**A0** De acuerdo con el DOF: 25/10/2023 en el cual se establece la creación del comité ciudadano de pueblo mágico ya cuerdo de cabildo No. 07; en el que se aprueba la integración del comité del pueblo mágico de Jilotepec	Con el propósito de tener el reglamento; se llevó a cabo una revisión general con apego a la estructura orgánica.

Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	15	04	2024
Actualización	10	04	2025

16. HOJA DE VALIDACIÓN

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Mtra. Claudia Sánchez Almazán Jefa de departamento	Lic. Amanda Denisse Maldonado Hernández Directora de Turismo	Lic. Luis Jesús Reyes Hernández Tercer Regidor Presidente de la comisión edilicia de reglamentación Lic. José Alberto Aguilar Mejia Director Jurídico

Fecha: 10/abril/2025

Revisión Núm. A0

REGCOM-U00/DG21/DDTUR CER/DJIR-A0

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC,

ESTADO DE MÉXICO
2025-2027

DIRECTORIO

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC
(Rúbrica)

LIC. NANCY ESTELA VEGA CHAVARRIA
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rúbrica)

PROFR. AGUSTIN MENDOZA GARCÍA
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

L.T.F. LAURA IVETH GONZALEZ COLÍN
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)

LIC. LUIS JESÚS REYES HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

C. ROSA VELIA VÁZQUEZ ALAVEZ
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. GUSTAVO REBOLLAR GARCÍA
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. FABIOLA HERNÁNDEZ LUGO
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ARTURO GODÍNEZ REYES
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)